

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Expediente No. : 1100133420472020030000
Accionante : CARLOS ARIEL HERNÁNDEZ ROMERO
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Pone en conocimiento respuesta BBVA y COLPENSIONES parte actora

Previo a resolver si se apertura a incidente de desacato y en atención al requerimiento efectuado el pasado 8 de abril de 2021 por Secretaría póngase en conocimiento a la abogada Arabella Hernández de Campillo por el medio más expedito, la respuesta emitida por Claudia Marisol Rojas Ávila abogada del área de procesos judiciales del BBVA allegada el 15 de abril de 2021, en los siguientes términos:

(...)

En atención a su solicitud me permito atender lo requerido en el oficio adjunto por el Despacho así:

"qué requisitos y documentos son necesarios para que la apoderada judicial del señor Carlos Ariel Hernández Romero identificado con cédula de ciudadanía 10.297.305, pueda realizar el retiro y cobro de la orden de pago del retroactivo y primera mesada pensional a nombre y en representación del incidentante, en una sucursal del norte de Bogotá o en la sucursal Unicentro del Banco BBVA, teniendo en cuenta que los recursos mencionados anteriormente se encuentran disponibles para cobro efectivo en el Banco BBVA - OFICINA CALLE 65 SUR N° 79C 5 BOSA – Modalidad: pago por ventanilla."

De acuerdo al requerimiento transcrito a continuación se relacionan los apartes de los ANS del convenio suscrito con Colpensiones que establecen los requisitos aplicables para este caso:

REQUISITOS DEL PAGO POR VENTANILLA POR PRIMERA VEZ: Aclaración: cuando el numeral 2.2.1.2. se refiere a "hasta para 3 mesadas" implica que el poder especial que se confiera para el cobro debe indicar expresamente cuáles mesadas permite la poderdante cobrar a su apoderado, máximo 3 según la Ley 700, Pj: enero y el respectivo retroactivo, febrero y marzo de 2021.

2.2 PAGOS POR PRIMERA VEZ A TRAVÉS DE APODERADO O AUTORIZADO.

2.2.1. PAGOS POR VENTANILLA

2.2.1.1 Presentación de la Resolución Original debidamente notificada.

2.2.1.2 Presentación del poder especial, no mayo a 30 días calendario y hasta para 3 mesadas.

2.2.1.3 Para pensionados que residen en el exterior poder suscrito por el cónsul o por el notario en este caso debe traer el apostille, no mayor a 30 días calendario y hasta para 3 mesadas.

2.2.1.4 Documento de identidad del apoderado o autorizado.

2.2.1.5 En caso de apoderado abogado, la tarjeta profesional.

2.2.1.6 Cobro de la mesada.

2.2.1.7 Entrega del desprendible.

Es necesario aclarar que al ser retroactivo es muy probable que supere los 5 Millones, así las cosas, se requiere que deba hacerse mediante Cheque de Gerencia.

11. PAGOS EN EFECTIVO:

Con el fin de contribuir a la seguridad de los recursos de las mesadas pensionales cuando la modalidad sea pago por ventanilla, especialmente en los primeros pagos los cuales contienen montos importantes se solicita:

11.1 Pago en efectivo: Pago de valores hasta \$ 5.000.000.00

11.2 Cheque gerencia primer beneficiario: Valores que superen los \$ 5.000.000.00

11.3 En ningún caso EL BANCO deberá exigir al pensionado, certificación o autorización de cobro de los valores girados por COLPENSIONES para efectos del pago de sus mesadas pensionales, toda vez que COLPENSIONES remite los respectivos archivos al BANCO con toda la información de pago de los asegurados.

Así mismo, póngase en conocimiento el informe presentado por la Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES, el pasado 19 de abril de 2021 a través del cual se incorpora oficio del 12 de abril bajo el consecutivo BZ 2021_4084521, en el que se informa a la apoderada judicial del actor respecto a la apertura de una cuenta cerca al domicilio del causante lo siguiente:

(...)

Nos permitimos confirmar la respuesta emitida el 25 de febrero de 2021, que para el traslado de entidad financiera es procedente siempre y cuando se realicen los trámites pertinentes ante la entidad bancaria.

Es de tener en cuenta que los pagos de mesadas se realizaran principalmente a través de consignación en cuentas individuales (Art. 2 Ley 700 de 2001, modificado por el Art. 1 de la ley 952 de 2005), por lo anterior para el pago por abono cuenta usted podrá dirigirse a la entidad bancaria de su preferencia y solicitar la apertura de una cuenta tipo pensión, el banco directamente la notificará a Colpensiones, igualmente, es pertinente informar que como mecanismo excepcional para el pago de prestaciones económicas en la modalidad de ventanilla se deberá:

- 1. Descargar el Formulario para novedades de pensionado y/o beneficiario, o reclamarlo en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional.*
- 2. Presentar el documento de identificación original en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional y recibir asesoría para la radicación de documentos.*
- 3. Radicar el formulario debidamente diligenciado, anexando los documentos requeridos en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.*
- 4. Recibir la carta de confirmación del trámite en la dirección registrada por el solicitante.*
- 5. Presentar aclaraciones o correcciones en caso que sean requeridas, en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.*

Una vez se realice la solicitud y aplicación de novedad de traslado de cuenta, se deberá solicitar por parte del causante el reintegro de las mesadas pensionales, es de aclarar que dentro de este trámite se deberá identificar que mesadas se requieren, ya que en el caso concreto sobre esta prestación no se encuentran valores pendientes de giro, teniendo en cuenta que las mismas mesadas se encuentran en la entidad financiera BBVA.

Cuando la solicitud sea asignada a esta Dirección, se procederá a realizar la validación del estado de estas mesadas ante la entidad financiera, en caso de no encontrarse cobradas se solicitará la devolución de las mismas, una vez se encuentren reintegradas se procederá a realizar el reintegro a la cuenta que tenga activa en la nómina de pensionados.

Lo anterior, en el término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir de la recepción de la comunicación, para que la abogada del actor manifieste lo que considere en relación a la respuesta emitida por la entidad financiera y COLPENSIONES.

Expediente No.1100133420472020030000

Accionante: Carlos Ariel Hernández Romero

Accionado: Colpensiones

Asunto: Pone en conocimiento respuesta BBVA y COLPENSIONES parte actora

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bc21a1c6b9a544ba56d6948ad91fa5529c0035450071d95b800285a47e0cd5

Documento generado en 30/04/2021 11:52:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>